



CONTRATO No. **61** DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL SIMULACRO DE EVACUACIÓN DEL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **JAIME ANDRÉS GIRALDO BERRÍO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 71.788.553, representante legal de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.074-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **LOTería DE MEDELLÍN** es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la **LOTería DE MEDELLÍN**, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere la prestación de servicios para la formación de los miembros de la brigada de emergencia y apoyo en la ejecución del simulacro de evacuación del edificio de la Lotería de Medellín. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato que no excede la mínima cuantía. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 26 de enero de 2026, tal y como consta en el Acta No. 03 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios para la formación de los miembros de la brigada de emergencia y apoyo en la ejecución del simulacro de evacuación del edificio de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO: La prestación del servicio se llevará de la siguiente manera: Formación en primeros auxilios para la brigada de emergencia por 40 horas. Acompañamiento para la realización del simulacro de emergencia por 12 horas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: **EL CONTRATISTA** deberá prestar los siguientes servicios durante la ejecución del contrato: a). La formación se desarrollará teórica por un facilitador con los conocimientos y experiencia en temas de Salud, con la metodología participativa, experiencial y lúdica, el cual, mediante el apoyo de medios audiovisuales, presentaciones y videos, expone los contenidos del curso. Los participantes desarrollan talleres vivenciales orientados por el facilitador en **PRIMEROS AUXILIOS (40 Horas)** Actitud y aptitudes del Auxiliador; Bioseguridad. Signos Vitales (pulso, respiración, presión arterial), Valoración Primaria (x-a-b-c-d-e); Valoración Secundaria (Revisión cefalocaudal, historial SAMPLE); Obstrucción de la vía aérea por cuerpos extraños (adulto, niño, embarazada, lactante); Infarto agudo al Miocardio; Enfermedades de aparición súbita; Triage START; Manejo del paciente Intoxicado por alimentos, alcohol y medicamentos. R.C.P. Reanimación Cardiopulmonar (solo manos) 2 H; Lesiones de tejidos blandos; Lesiones osteomusculares 2 H; Vendajes e inmovilizaciones. 3 H; Transporte y traslado. 1H; Uso del DEA;



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47A 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente: 01 8000 943 160



Práctica final (Simulacro atención de lesionados), Liderazgo; Trabajo en equipo, trabajo bajo presión, Primeros auxilios Psicológicos, evaluación de la prácticas; Administración segura de medicamentos. Incluye certificado de asistencia al curso emitido por el Instituto de Educación y del trabajo de la Cruz Roja colombiana Seccional Antioquia que cuenta con Licencia de Funcionamiento NR 15186 de 12 de noviembre de 2010. b) Acompañamiento al simulacro de emergencia (12 Horas) discriminadas de la siguiente manera: reunión previa para acordar la organización y planificación previa del Simulacro; la preparación interna del simulacro; realización, evaluación y recomendación del simulacro. Un simulacro es "La representación de una respuesta de protección ante una emergencia causada por uno o más fenómenos o agentes perturbadores". Durante el ejercicio se simulará un escenario, lo más cercano a la realidad, con la finalidad de probar y preparar la respuesta más eficaz ante eventuales situaciones reales de un evento no deseado. c) Suministro de sesenta y siete (67) botiquines de primeros auxilios psicológicos permitirá fortalecer las estrategias de promoción y prevención en salud mental, contribuyendo al bienestar integral de los trabajadores y a la creación de ambientes laborales saludables. Esta adquisición se enmarca en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), específicamente en la gestión del riesgo psicosocial, y responde a la necesidad de brindar herramientas prácticas para la contención emocional inmediata, reduciendo el impacto negativo de eventos críticos en la salud mental y el desempeño laboral. La cantidad requerida garantiza la cobertura en las diferentes áreas, dependencias o grupos de trabajo, asegurando la disponibilidad de los botiquines cuando se presenten situaciones que lo ameriten. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Entregar el certificado de asistencia al curso emitido por el Instituto de Educación y del trabajo de la Cruz Roja colombiana Seccional Antioquia que cuenta con Licencia de Funcionamiento NR 15186 de 12 de noviembre de 2010. La constancia de asistencia se entrega 10 días hábiles una vez se finaliza el curso. 2) Contar con profesionales Idóneos, debidamente capacitados y certificados, que hagan parte de los servicios. 3) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín sobre imprevisto y cambios en las condiciones del contrato. 4) Realizar la formación en las instalaciones de la Lotería de Medellín. 5) Atender los requerimientos técnicos de La contratante con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. 6) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. 7) Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en el desarrollo del presente contrato al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las respectivas certificaciones para que sean autorizados a Ingresar a la entidad. 8) Apoyar en la ejecución del Simulacro (Guion, reuniones preparatorias, simulación, Plan del simulacro, evaluación del resultado, informe de recomendación y registro fotográfico). 9) Suministrar noventa y siete (97) botiquines de primeros auxilios psicológico. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Suministrar toda la información necesaria con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 2) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. 3) Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/C (\$14.133.000) IVA Incluido**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente contrato la **LOTería DE MEDELLÍN** ha expedido





Disponibilidad Presupuestal 239 del 23 de enero de 2026 y el Compromiso Presupuestal 279 del 27 de enero de 2026, cargo al rubro presupuestal: 1.5.05.01.2.1.2.02.02.009.02.054, GV_RO_TH_Servicios para la comunidad, sociales y personales_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, se exigirá al proponente el suministro en las condiciones establecidas y la correcta entrega de los artículos solicitados en este proceso de selección. Adicional, el servicio prestado se cancela posteriormente al recibo a satisfacción del supervisor del contrato por lo que no se considera necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el contratista deberá responder extracontractualmente por los hechos que sean atribuibles a él. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la directora de Talento Humano, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declarará que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos,





Incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.** EL CONTRATISTA, con ocasión del presente contrato deberá apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 52 No. 25 310, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el **28 FEB 2026**

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
LOTERÍA DE MEDELLÍN

Jaime Andres Giraldo Berrio

JAIME ANDRÉS GIRALDO BERRÍO
Contratista

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	<i>Viviana Rios</i>
Revisaron	Clara Eugenia Pérez Cadavid	Directora Talento Humano	<i>Clara Pérez C.</i>
	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	<i>Isabel Posada</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

JUR775

Cruz Roja Colombiana
Seccional Antioquia

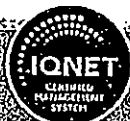
REVISADO - JURÍDICA

N. Lin Z. P. E.

Aprobó Coord. Ccial Serv. CRCSA

Catalina Restrepo Guerra

Aprobó Subd. Ccial CRCSA



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 No. 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511153-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941160